



**MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
Sistema de Gestión por Procesos

**INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048**

**INSPECCIÓN - SECTOR DE CAMARONERAS UBICADO EN LA  
PARROQUIA TAURA, CANTÓN NARANJAL, CON EL FIN DE  
VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA COBERTURA Y USO DE  
SUELO SEGÚN LA ZONIFICACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.**

27 de abril de 2022

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

## 1. DATOS INFORMATIVOS:

<b>Tema:</b>	Realizar una inspección en un sector de camaroneas ubicado en la Parroquia Taura, Cantón Naranjal, con el fin de verificar el estado actual de la cobertura y uso de suelo según la zonificación del área protegida.	
<b>Referencia</b>	Oficio Nro. MAATE-DAPOFC-2022-0758-O	
<b>Nombre del Área Protegida</b>	Reserva Ecológica Manglares Churute	
<b>Ubicación</b>	Provincia: Guayas	Cantón: Naranjal
	Parroquias: Taura	Sector: Canal de Matorrilos
<b>Fecha de la elaboración del reporte</b>	27 de abril de 2022	
<b>Fecha de revisión del reporte</b>	27 de abril de 2022	

## 2. ANTECEDENTES:

La Reserva Ecológica Manglares Churute fue creada mediante el Acuerdo Interministerial No. 322 de fecha 26 de julio de 1979, el cual se publicó en el registro Oficial No. 69 del 20 de noviembre del mismo año 1979. Posteriormente, mediante Acuerdo Ministerial No. 513 de fecha 23 de diciembre de 1987 se efectuaron enmiendas y modificaciones en los linderos de la reserva; dicho Acuerdo se publicó en el R.O. No. 849 del 11 de enero de 1988. Y, mediante Acuerdo Ministerial No. 0376 fechado el 23 de julio de 1992, publicado en el R.O. No. 991 del 3 de agosto de 1992 se amplió la Reserva Ecológica Manglares Churute mediante la redefinición de sus linderos.

En el golfo de Guayaquil confluyen el agua dulce de los ríos que descienden de la cordillera y el agua salina que viene del mar; al juntarse forman el estuario más extenso de la costa pacífica de América del Sur, donde se encuentra también la mayor extensión de manglares del Ecuador.

Dentro de esta región, hacia el sur, se localiza Manglares Churute, la primera área protegida de manglar de la costa continental ecuatoriana.

Además de los manglares, la reserva también protege ecosistemas secos y de neblina que se encuentran en los cerros de la cordillera de Churute.

La reserva es refugio para muchas especies de fauna, algunas de ellas amenazadas, como el canclón, un ave acuática que habita en la laguna del mismo nombre, y el cocodrilo de la costa, que ya ha desaparecido en otras zonas del litoral.

Mediante Oficio Nro. MAATE-DAPOFC-2022-0758-O, de fecha 19 de abril de 2022 se informa a la Policía Nacional que la *“la Reserva Ecológica Manglares Churute (REMCH) forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuya administración y manejo compete al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).*

*La administración de la Reserva Ecológica Manglares Churute enfatiza sus actividades en los Programas y Subprogramas del Plan de Manejo del Área protegida (1996) y en el Plan Gestión*

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

*Operativo Anual, con base en elementos de planificación estratégica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Por lo antes expuesto y con base en las actividades que se desarrollan dentro del área protegida, la administración de la REMCH mediante la planificación semanal, programa actividades diarias. Por lo que existe la necesidad de precisar el apoyo y protección de la Unidad de Protección de Medio Ambiente (UPMA) Sub Zona Guayas a los Servidores Públicos de esta área protegida, para que puedan cumplir con lo que establece la Normativa Ambiental vigente y sus responsabilidades como tal como servidores públicos de esta cartera de estado.*

*En el marco de cooperación interinstitucional que hemos mantenido en estos últimos años, le solicito a usted cordialmente, disponga a quien corresponda, asigne un contingente, para cumplir con la siguiente actividad: Para el día jueves 21 de abril del 2022 tenemos previsto realizar una inspección en un sector de camaroneras ubicado en la Parroquia Taura, Cantón Naranjal. Para llegar al lugar el recorrido se hará en la embarcación institucional de la Reserva de 8 metros de eslora y 2 de manga, nueva, con motor yamaha 200hp, que presta todas las seguridades para el traslado de los funcionarios policiales y servidores públicos, la salida se hará desde el puerto ubicado en el Terminal Portuario Internacional en la ciudad de Guayaquil a las 08:00 am, desde donde nos trasladaremos al sitio de inspección”.*

### 3. OBJETIVO:

- Realizar una inspección en un sector de camaroneras ubicado en la Parroquia Taura, Cantón Naranjal, con el fin de verificar el estado actual de la cobertura y uso de suelo según la zonificación del área protegida.

### 4.- UBICACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA

- **Provincia:** Guayas
- **Cantón:** Naranjal
- **Parroquia:** Taura
- **Sector:** Canal de Matorrillos.

### 5.- METODOLOGÍA

Para el análisis e interpretación de la zona de inspección dentro de la Reserva Ecológica Manglares Churute se utilizaron los siguientes insumos cartográficos:

- Cartografía planimétrica a escala 1:5.000 del Instituto Geográfico Militar – IGM. – que se tomó como información base oficial.
- Modelos digitales del terreno – MDT, para escala 1:5.000 del IGM.
- Mapa de Cobertura vegetal y uso del suelo a escala 1:25.000, entregada por el MAG, la misma que se constituirá como referencia para la determinación de cobertura de la zona dentro del Área Protegida - AP.
- Cartografía planimétrica a escala 1:50.000 del – IGM, que se usó como información de referencia, especialmente por la riqueza de su toponimia.

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

- Límites políticos administrativos realizados por el Ex\_CONALI (Comité Nacional de Límites Internos).
- Imágenes ópticas (“proyecto MAXAR”<sup>1</sup>), WorldView 1, 2, 3, con un pixel de resolución espacial de 30 a 50 cm, misma que sirvió de base, en donde no exista información cartográfica escala 1:5.000 del IGM.
- Recopilación de información legal sobre la creación y delimitación de las 62 áreas protegidas: Registros Oficiales, Acuerdos Ministeriales, Ordenanzas a cargo de los GAD’s.
- Mapa de zonificación del área protegida, misma que fue aprobada mediante memorando Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2017-0647-M, de fecha 26 de septiembre de 2017, la ex Coordinador General Zona 5 - Dirección Provincial del Ambiente del Guayas.

El sistema de referencia espacial con el cual se trabajó, está definido por los siguientes parámetros:

- Datum: WGS 1984
- Elipsoide: WGS 1984
- Semieje mayor “a”: 6378137
- Semieje menor “b”: 6356752.314
- Achatamiento: 1/298.257223563
- Proyección Cartográfica: Universal Transversa de Mercator
- Zonas: 17 Norte

Para el reconocimiento del área de estudio, se realiza una lectura del respectivo documento de respaldo como son los Registros Oficiales – RO, Acuerdos Ministeriales-AM; para realizar un reconocimiento general del área de estudio; tomando como referencia la cartografía 1:50.000 del IGM.

Con las coordenadas descritas en el RO, AM, se generó la interpretación de la zona en la cual se realizó el sobrevuelo y se analizó en que sistema de referencia se encuentran.

## 6.- MARCO LEGAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LOS SUBSISTEMAS

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008, en su artículo 404, menciona que para la gestión del patrimonio natural del Ecuador (...) *“se estará sujeto a los principios y garantías consagrados en esta, lo cual se llevará a cabo en conformidad con el ordenamiento territorial respectivo, y con una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley”*. El artículo 41 del Código Orgánico Ambiental en vigencia desde el año 2016, indica que (...) *“las áreas protegidas deberán contar con una zonificación que permita determinar las actividades y normas de uso para cada una de las zonas definidas”*.

El artículo 50 del Código Orgánico Ambiental, menciona que el (...) *“régimen de la propiedad y posesión en el Sistema Nacional de Areas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional. Para legalizar las tierras de posesión o propiedad preexistente a la declaratoria de áreas protegidas y del Patrimonio Forestal Nacional, se observarán las siguientes condiciones: 1. La prohibición de ingreso de personas a estas*

<sup>1</sup> La plataforma Maxar ofrece un espectro de capacidades y conocimientos integrados que incluyen imágenes de la tierra, aprendizaje y Machine Learning, satélites y sistemas de naves espaciales, y robótica para ayudar a clientes a que anticipen y aborden sus desafíos más complejos con confianza y seguridad.

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

áreas para obtener la legalización de tierras, con excepción de las personas que han estado en ocupación material de buena fe, sin violencia ni clandestinidad, por un período ininterrumpido no menor a 5 años antes de la declaratoria de dicha área, o las que se encuentren en posesión ancestral de conformidad con la ley”.

En el artículo 68 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental, en vigencia del año 2019, relativo a las obligaciones de los adjudicatarios y a la que atañe a la reversión de las adjudicaciones, se determina que (...) *“las personas naturales o jurídicas, y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades adjudicatarias de tierras estatales que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional, quedan sujetas a las siguientes obligaciones:”* (...), (...)”b) *Conservar y manejar la tierra adjudicada de acuerdo con la zonificación y el plan de manejo aprobado por la Autoridad Ambiental Nacional”.* (...).

En el artículo 142 sobre la zonificación, se indica que (...) *“las zonas de manejo de las áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas serán las siguientes”:*

- a) Zona de protección;
- b) Zona de recuperación;
- c) Zona de uso público, turismo y recreación;
- d) Zona de uso sostenible; y,
- e) Zona de manejo comunitario de las áreas protegidas marino costeras.

EL artículo 144 del Reglamento de Código Orgánico Ambiental RCOA, indica que *“la Autoridad Ambiental Nacional establecerá mediante Anexo Técnico la METODOLOGIA PARA LA ZONIFICACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS y los criterios para desarrollar y actualizar la zonificación y subzonificación de las áreas protegidas”*, habiéndose emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro.010 del 2020, por parte de la Máxima Autoridad del Ministerio del Ambiente y Agua, la metodología de zonificación para las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en la cual se mencionan a detalle las actividades que se pueden hacer en cada una de las cinco zonas.

## 7.- ANÁLISIS DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 21 de abril de 2022, en participación de los funcionarios policiales y servidores públicos (MAATE y CFN), la salida fue desde el puerto ubicado en el Terminal Portuario Internacional en la ciudad de Guayaquil a las 08:00 am, hacia el cantón Naranjal, sector Taura, en mencionada inspección participaron:

<b>Policía Nacional</b>	Suboficial, José Caldero Castillo
	Sargento Primero, Emilio Toaza
<b>Administración del Área Protegida</b>	Lcdo. Ángel Freire
	Guard. José Quinto
<b>Dirección de Áreas Protegidas</b>	Sr. Cristhian Acurio
<b>Corporación Financiera Nacional</b>	Ab. Jennifer Pulido

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

Al sector de la inspección se llegó a las 11:00 en la cual los guardias de la camaronera solicitaron un permiso para ingresar y realizar la inspección, esto por ser un sector privado y peligroso, uno de los encargados llamó al propietario, quien informo que se niega el ingreso a recorrer la propiedad privada, y autorizando el vuelo de un dron (MAVIC PRO).

El personal de la CFN con el MAATE, realizaron el sobrevuelo desde el punto de coordenadas X: 0630384; Y: 9734556 logrando visualizar la extensión de la camaronera. (Anexo 1)

Una vez levantada la información técnicos de la Dirección de Áreas Protegidas realizan el análisis de la cobertura de uso de suelo para recurrir al mapa de zonificación del área protegida misma que mediante memorando Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2017-0647-M, de fecha 26 de septiembre de 2017, la ex Coordinador General Zona 5 - director provincial Del Ambiente del Guayas, aprueba la Zonificación de la Reserva Ecológica Manglares Churute.

#### **Caso Concreto:**

Según la información levantada en territorio, y las herramientas de gestión del área protegida (Mapa de Zonificación) el sector se encuentra en una zona de uso sostenible. (Anexo 2)

Mediante Acuerdo Ministerial Nro.010 del 2020, por parte de la Máxima Autoridad del ex Ministerio del Ambiente y Agua, emite la metodología de zonificación para las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en la cual se mencionan a detalle las actividades que se pueden hacer en cada una de las cinco zonas.

- a) Zona de protección;
- b) Zona de recuperación;
- c) Zona de uso público, turismo y recreación;
- d) Zona de uso sostenible; y,
- e) Zona de manejo comunitario de las áreas protegidas marino costeras.

En las cuales se detalla las actividades que se pueden realizar en cada una de ellas.

### **8.- CONCLUSIONES**

- El sector en el cual se realizó la inspección mediante un sobrevuelo se encuentra dentro de la Reserva Ecológica Manglares Churute.
- Según el Acuerdo Ministerial Nro.010 del 2020, emitido por parte de la Máxima Autoridad del ex Ministerio del Ambiente y Agua, sobre la metodología de zonificación para las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el sector de inspección se encuentra en una zona de uso sostenible.

### **9.- RECOMENDACIONES.**

- Con base al análisis del presente informe se recomienda solicitar un permiso por parte de la CFN al propietario del predio para realizar una inspección en la cual se pueda realizar el recorrido y constatar el perímetro de la zona.

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

Informe elaborado por:	Mgs. Cristhian Acurio Especialista en Áreas Protegida	
	Mgs. Ángel Freire Administrador de la Reserva Ecológica Manglares Churute.	
Informe revisado por:	Ing. Iliana Solórzano Directora de la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación. (E)	
Informe aprobado por:	Lcdo. Byron Lagla Subsecretario de Patrimonio Natural (S)	

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Sistema de Gestión por Procesos
	<b>INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-048</b>

**ANEXOS:**

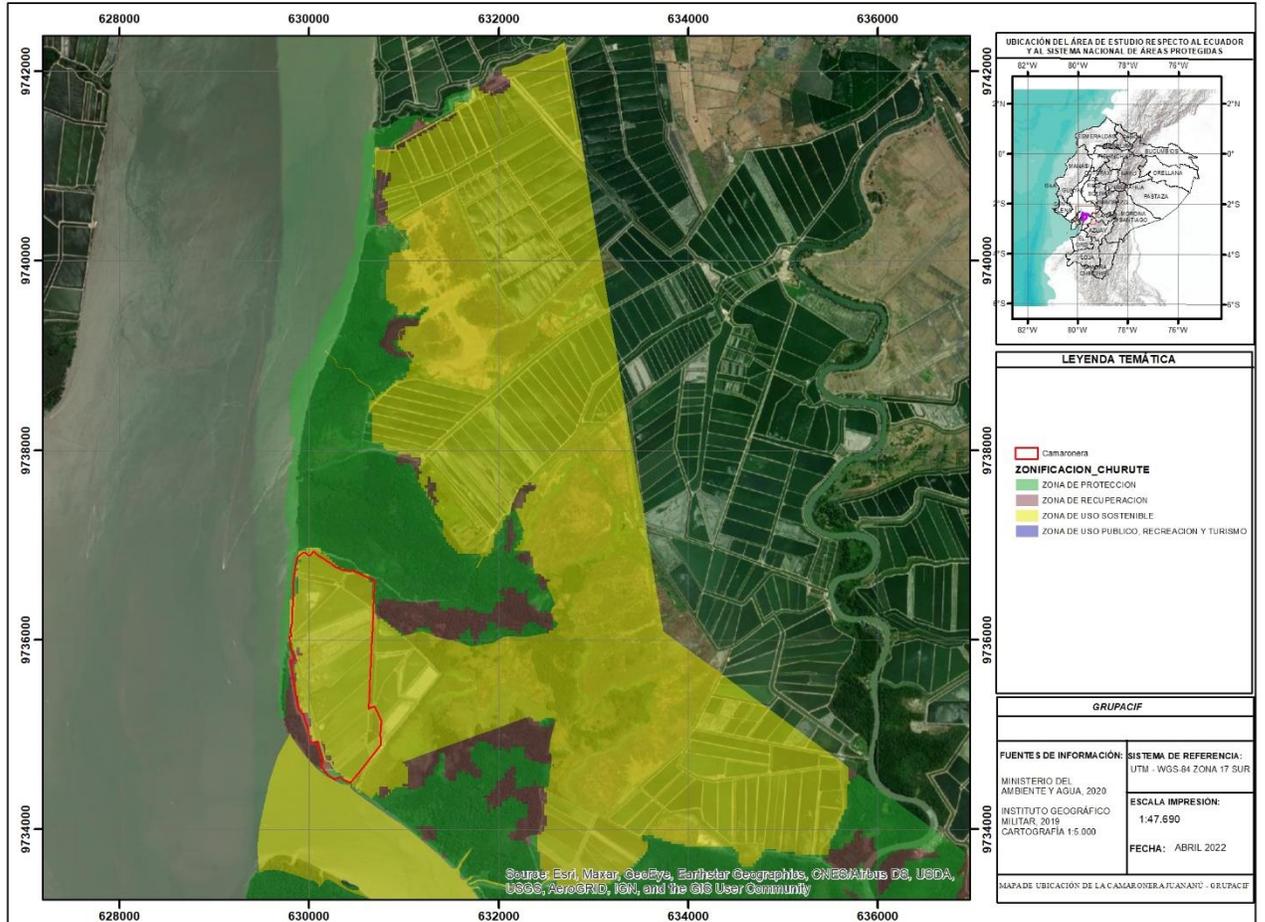
**Anexo 1**



**Sector del sobrevuelo (camaronera)**

**Anexo 2**

**MAPA DE UBICACIÓN DE LA CAMARONERA - ZONIFICACIÓN**



**Mapa de zonificación del sector camaronero**